



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02958348- -NEU-SEMH#MERN - ÁREA BAJO DEL CHOIQUE - LA INVERNADA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02958348- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, las Leyes Nacionales 17319, 26197 y 27007, la Ley 2453, los Decretos N° 436/09, N° 866/09, N° 1729/10, N° 2444/15; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima resulta ser titular de los derechos de exploración y eventuales concesiones de explotación correspondientes a las áreas Bajo del Choique y La Invernada, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 436/09 y N° 866/09;

Que mediante Decreto N° 1729/10 se aprobó el Contrato de Unión Transitoria de Empresas que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima suscribió con la empresa ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día 18 de junio de 2010, correspondiente a las áreas aludidas;

Que el día 04 de diciembre de 2015 se suscribió entre la Provincia del Neuquén, Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, un Acuerdo para la explotación no convencional de hidrocarburos para el área Bajo del Choique - La Invernada, mediante el cual acordaron la readecuación contractual para la explotación no convencional de hidrocarburos en dichas áreas;

Que mediante Decreto N° 2444/15 se determinó el área Bajo del Choique - La Invernada, por unificación de áreas homónimas, con una superficie de cuatrocientos con veintisiete kilómetros cuadrados (400,27 km²), se aprobaron el acuerdo aludido en el párrafo anterior y la Adenda al Contrato de Unión Transitoria y se otorgó a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos;

Que ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima son partes: (i) del “Contrato de Unión Transitoria de Empresas para la Exploración, Desarrollo y Producción de las Áreas Bajo del Choique y La Invernada”, de fecha 18 de junio de 2010, y (ii) del “Acuerdo de Operación Conjunta para la Exploración, Desarrollo y Producción de las Áreas Bajo del Choique y La Invernada”, de fecha 18 de junio de 2010, en el marco de la explotación del área Bajo del Choique - La Invernada;

Que mediante Nota NO-2024-02960203-NEU-SEMH#MERN de fecha 25 de noviembre de 2024, Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima solicita a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos que por su intermedio se someta a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial el acuerdo celebrado en fecha 25 de noviembre de 2024 entre dicha empresa y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos del Artículo 121º, Inciso g), de la Ley 2453;

Que en el marco de la potencial adquisición por parte de Pluspetrol Sociedad Anónima (“Pluspetrol”) a ExxonMobil Argentina Investments B.V. y a QatarEnergy Argentina Holdings LLC de (i) el ciento por ciento (100%) de las acciones de ExxonMobil Argentina B.V. (titular, directa o indirectamente, del setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales de ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada); y (ii) el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales de ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, las partes celebran un acuerdo;

Que de completarse la Transacción, Pluspetrol Sociedad Anónima asumiría el control del ciento por ciento (100%) del capital social de ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y se configuraría un Cambio de Control en virtud de la Cláusula 13.1.3 (b) del AOC (el “Cambio de Control”) que obligaría a ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada a cursar una notificación en virtud del Artículo 25.2.1 y concordantes de la UTE y del Artículo 13.2 y concordantes del AOC, que prevén un derecho de preferencia a favor de Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima;

Que en dicho Acuerdo se acordó, entre otras cuestiones, excluir a la Transacción del ámbito de aplicación del Artículo 25º del contrato de UTE y del Artículo 13º del Acuerdo de Operación Conjunta, quedando así ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada liberada, por única vez y respecto de la Transacción, de su obligación de notificar a Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima el Cambio de Control en relación con el derecho de preferencia de esta, contemplado en el Artículo 25.2.1 y concordantes del contrato de UTE y en el Artículo 13.2 y concordantes del Acuerdo de Operación Conjunta, y no siendo en consecuencia necesaria la autorización y consentimiento previstos en el Artículo 25.1 del contrato de UTE y en el Artículo 13.2 del Acuerdo de Operación Conjunta;

Que la suscripción de dicho Acuerdo no altera la participación de Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, en el negocio asociativo;

Que lo solicitado por las empresas involucradas en el Acuerdo en cuanto al desarrollo del área, que en caso de concretarse la operación acarrearía importantes inversiones para la Provincia, se estima conveniente al interés general eximir del pago del impuesto a los sellos al documento que se aprueba por el presente Decreto;

Que asimismo ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme el Artículo 50º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, no teniendo objeciones legales que formular al dictado del presente;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Rentas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien se ha expedido mediante Dictamen DICTA-2024-8238-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Que la Ley de Hidrocarburos 2453 en su Artículo 121º indica: *“Compete al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias: (...) g) Aprobar la constitución de sociedades y otros contratos celebrados por las empresas estatales con terceros a los fines de la explotación de las zonas que esta Ley reserva a su favor (...)”*;

Que del Artículo 38º de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, surge que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos

Naturales, razón por la cual, y en virtud de las competencias previamente citadas, resulta procedente la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por el Decreto DECTO-2024-1505-E-NEU-GPN se dejó a cargo del Ministerio de Economía, Producción e Industria al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Acuerdo suscripto con fecha 25 de noviembre de 2024, entre las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el área Bajo del Choique - La Invernada y que como Anexo **IF-2024-02975110-NEU-ECON#SEMH** forma parte del presente.

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá pagar a la Provincia del Neuquén, con motivo de la readecuación contractual aprobada en el artículo anterior, la suma de dólares estadounidenses cien millones (USD 100.000.000) en los términos y plazo previstos en el Acuerdo aprobado en el presente. Dicha suma deberá depositarse o transferirse a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia N° 100/21 - PCIA DEL NQN - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CBU 09700222-11000001000212, del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima.

Artículo 3°: **EXÍMASE** del pago del impuesto de sellos, en el marco de las facultades previstas en el Artículo 238° del Código Fiscal Provincial Vigente, el Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto, con relación al área hidrocarburífera Bajo del Choique - La Invernada.

Artículo 4°: El Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de notificación del presente Decreto a las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** a las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y ExxonMobil Exploration Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y por el señor Ministro Jefe de Gabinete, a cargo del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

